

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2021-00250-00

Fecha inicio audiencia: 1° de diciembre de 2022.

Fecha final audiencia: 1° de diciembre de 2022.

Audiencia art 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento personería.
- ✓ Conciliación.
- ✓ Excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del litigio.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Javier Orlando Muñoz Luna

Apoderado demandante: Dra. Melisa Fontalvo Jurado

Representante Legal Demandada: Juan Bautista Leal Ozuna

Apoderado Demandado: Dr. Nicol Esleider Mendoza

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Se deja constancia que la presente audiencia estaba programada para iniciar a las 8:00 a.m., como quedó fijado y notificado en estrados el día de ayer; no obstante, por el retraso en la conexión del apoderado de la parte actora se inició a las 8:30 a.m.

Así mismo, se tuvo como reasumido el poder de la apoderada del demandante.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** que entre el señor Javier Orlando Muñoz Luna y el Conjunto Residencial Torres de Villa Alsacia existió un contrato laboral verbal a término indefinido entre el 1º de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2017, para desempeñar el cargo de administrador, devengando como salario la suma mensual de \$2'350.000 terminado con justa causa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: **DECLARAR** probadas parcialmente las excepciones de prescripción y cobro de lo no debido.

TERCERO: **CONDENAR** al Conjunto Residencial Torres de Villa Alsacia a pagar al señor demandante Javier Orlando Muñoz Luna por concepto de:

- Cesantías: \$ 979.176
- Intereses sobre las Cesantías: \$48.958
- Prima de servicios: \$195.833
- Compensación en vacaciones: \$489.583
- Indemnización Moratoria del art. 65 C.S.T. desde el 1º de febrero de 2017, intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera hasta que se paguen las prestaciones sociales adeudadas.
- Aportes a pensión desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2017 a la administradora de pensiones a la que se encuentre afiliado o en su defecto la que el elige este, junto con las sanciones y los intereses que fije la ley teniendo en cuenta el IBL mensual de \$2'350.000 lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: **ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones, conforme a lo expuesta en la parte motiva de esta providencia.

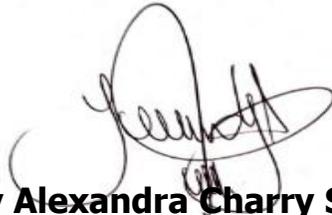
QUINTO: **COSTAS** en esta instancia a cargo de la demandada en favor de la demandante, incluyéndose como

agencias en derecho, la suma de un millón de pesos (\$1'000.000).

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS**.

Recursos: inconforme con la decisión, el apoderado de la demandada interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Maria Camila Ceballos Castro